

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 101

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 281-JG/2024.-**EXPTE. N° 200-56/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2024.-****VISTO:**

La Constitución de la Provincia de Jujuy; Ley N° 4.439 "De Ajuste para la Contención del Gasto Público, la Ejecución de la Política Salarial y el Reordenamiento del Estado" y sus prórrogas; Ley N° 6.371 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos"; Ley N° 5694/11 "De Creación del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana"; Decreto N°175-G-2012; Decreto Acuerdo N°10.010-HF-2019, modificatorios y complementarios; Decreto N° 52-HF-2023 y Decreto Acuerdo N°101-JG-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 100 de la Constitución Provincial impone que todo el gasto e inversión del Estado Provincial debe ajustarse a la Ley de Presupuesto, por lo tanto, la programación y ejecución del gasto público debe responder a criterios de eficiencia y economía;

Que, el Decreto Acuerdo N° 52-HF/23 mantuvo la vigencia de las Leyes de Emergencia Económica y sus prórrogas.

Que, como novel gestión de gobierno, surge imperativo la adopción de una política con fuerte restricción del gasto público, para previsibilidad y sustentabilidad de las finanzas públicas, con ajuste a la Ley N° 6.371 "Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2024", en sintonía con medidas de contención del gasto impuestas por el Gobierno Nacional.

Que Art. 4. inc. 4 de la Ley 5694 de Creación del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana establece entre sus atribuciones y funciones que dicho Organismo podrá realizar todas las operaciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, en particular: "...Intervenir en la celebración de todos los contratos de locación inmobiliaria de dependencias de la administración Pública Centralizada o Descentralizada";

Que el Decreto N° 175-G-2012, reglamentario de la Ley 5694, prevé en su art. 9 "Dejase establecido que la intervención ordenada por el artículo 4°, inc. 4) de la ley 5694, en todos los casos lo será con carácter previo a la iniciación del procedimiento de contratación que corresponda";

Que, por Decreto Acuerdo N° 10.010-HF-2019, prorrogado por Decreto Acuerdo N° 7387-HF-2022, se implementaron las medidas de contención del gasto público para la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos, Empresas del Estado, Poder Judicial, Legislativo y Tribunal de Cuentas;

Que el citado Decreto, en el art. 7, inc. g), dispuso "Restringir la locación de inmuebles, debiendo racionalizarse el uso de los espacios existentes en los edificios que actualmente ocupa la respectiva dependencia. Deberán justificarse en forma fundada la necesidad de nuevas contrataciones y modificaciones de contratos de alquiler vigentes y se dará intervención al Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana de acuerdo a lo previsto en la Ley N°5.694, en forma previa a la autorización correspondiente";

Que en el marco de las nuevas políticas de contención del gasto impartidas desde el Poder Ejecutivo Nacional, surge imperativo la adopción de una política con fuerte restricción del gasto público, para previsibilidad y sustentabilidad de las finanzas públicas, con ajuste a la Ley N° 6.371 "Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2024";

Que, dada la actual situación financiera, se torna imperioso y oportuno extender los lineamientos para la contención del gasto público-dispuestos el Decreto Acuerdo N°101-JG-23- a los contratos de locación inmobiliaria de dependencias de la administración Pública Centralizada o Descentralizada, siendo necesario que los responsables de las distintas dependencias, empresas, y organismos del Estado, ajusten su accionar a posibilidades presupuestarias, extremando recaudos para su efectividad;

Que, por la dinámica adquirida en la Administración Pública con motivo de la citada normativa, resulta pertinente diseñar procedimientos que tiendan a la eficiencia y optimización de los espacios físicos utilizados por las dependencias de la Administración Pública Provincial;

Que para alcanzar estos propósitos es necesario definir las facultades del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana para reglamentar el buen uso de los recursos destinados a la contratación de inmuebles para el funcionamiento de las dependencias del Estado Provincial, de modo tal de lograr el mejor aprovechamiento del patrimonio Estatal;

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Restrinjase la locación de bienes inmuebles de dependencias de la administración pública centralizada o descentralizada, debiendo racionalizarse el uso de los espacios existentes en los edificios que actualmente ocupa la respectiva dependencia.-

ARTÍCULO 2°.- Las dependencias deberán exponer de manera fundada la necesidad de celebrar nuevos contratos de locación de inmuebles, y modificaciones a los contratos de locación vigentes, debiendo darse intervención, de manera previa, al Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana para su eventual visto bueno, y de acuerdo a lo previsto en la Ley N°5.694, bajo apercibimiento de nulidad.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltese al Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana a dictar las normas reglamentarias, interpretativas y complementarias para la implementación del presente.-

ARTÍCULO 3°.- La Reglamentación tendrá por objeto:

a. La ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la contratación de inmuebles por parte de los organismos centralizados, descentralizados, autárquicos y demás dependencias del Estado Provincial, persiguiendo la restricción de los contratos existentes y la racionalización de los espacios que actualmente ocupan las dependencias del Estado.-

b. Constituir un registro unificado y que contribuya a un adecuado seguimiento y control sobre los alquileres de inmuebles de las dependencias de todo el ámbito de la Provincia, así como el control sobre los valores y actualizaciones de las contrataciones.-

Toda contratación o modificación de locaciones de inmuebles de la Administración Pública centralizada o descentralizada deberá informarse al Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana para su registro.-

c. La gestión de la información del REGISTRO PROVINCIAL DE ALQUILERES DE INMUEBLES DEL ESTADO PROVINCIAL, que será proporcionada por los organismos contratantes.-

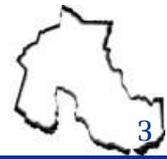
d. El dictado de normas, políticas y procedimientos relacionados con contratos de alquileres de inmuebles del Estado Provincial.-

e. La generación de procedimientos que regulen las pautas a tener en cuenta por los organismos (precios, plazos, pautas para actualizaciones de precios).-

ARTÍCULO 4°.- Cada Unidad de Organización será responsable de las contrataciones que realicen sus dependencias, y las eventuales modificaciones, de conformidad con el presente Decreto y las normas complementarias que dicte el Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana a tal efecto, encontrándose obligados a realizar todos aquellos actos que fueren necesarios para el cumplimiento de los objetivos de restricción y optimización de los espacios a ocupar, con cargo a sus partidas presupuestarias específicas, y sujeción a la normativa de contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma íntegra y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, pase sucesivamente a los Ministerios de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; Hacienda y Finanzas;





Septiembre, 06 de 2024.-

Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Salud; Desarrollo Humano; Educación; Cultura y Turismo; Ambiente y Cambio Climático; Seguridad; Planificación Estratégica y Modernización. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1290-JG/2024.-

EXPTE. N° 200-56/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2024.-

VISTO:

El Decreto N° 281-JG-24 del 28 de febrero de 2024; y

CONSIDERANDO

Que a fs. 5 Fiscalía de Estado advierte un error material de tipeo en la duplicidad de la numeración del artículo 3° del citado instrumento legal; por lo que corresponde rectificar la numeración de los mismos que conforman la parte dispositiva del citado Decreto, a partir del repetido artículo 3°;

Que la rectificación refiere a la corrección de un error manifiesto y de fácil verificación del referido acto administrativo, que si bien modifica materialmente la numeración de los artículos no altera su sustancia, siendo su procedencia excepcional y con efectos retroactivos;

Por ello y en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese la numeración de los artículos consignados en el Decreto N° 281-JG-24 del 28 de febrero de 2024, a partir del duplicado artículo 3°, como seguidamente se indica y de conformidad a los motivos expresados en el exordio,

"Donde dice **ARTÍCULO 3°.-** debe decir **ARTÍCULO 4°.-**";

"Donde dice **ARTÍCULO 4°.-** debe decir **ARTÍCULO 5°.-**";

"Donde dice **ARTÍCULO 5°.-** debe decir **ARTÍCULO 6°.-**", manteniendo la numeración correlativa de los artículos 1°, 2° y 3 registrados en el referido instrumento legal. -

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma íntegra y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto par amplia difusión. Cumplido, pase sucesivamente a los Ministerios de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Salud; Desarrollo Humano; Educación; Cultura y Turismo; Ambiente y Cambio Climático; Seguridad, Planificación Estratégica y Modernización. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1058-E/2024.-

EXPTE. N° 1057-552/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la invalidez del Decreto N° 6170-E-2018 de fecha 16 de febrero de 2018, en todo cuanto se refiere al agente Claudio René De Los Ríos, D.N.I. N° 26.501.104, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Ministerio de Educación a través de la Dirección Provincial de Administración y la Dirección de Educación Primaria, realizará los trámites necesarios de reincorporación del agente Claudio René de Los Ríos, D.N.I. N° 26.501.104, en el Cargo de Maestro de Grado, Jornada Simple que detentaba al momento de la Cesantía.-

ARTÍCULO 3°.- Déjese establecido que el Área Liquidaciones dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, efectuará el pago de los salarios debidos al agente Claudio René de Los Ríos, desde el día que fuera separado del cargo y hasta su efectiva reincorporación.-

ARTÍCULO 4°.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación procedáse a notificar de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1141-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-2938/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese a la **Sra. Julia Gutierrez, C.U.I.L. N° 27-13670716-2** al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4- Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 1° de enero de 2024, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2024.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6371, para U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro, denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".





ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, procedáse a notificar los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1143-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-3267/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-3267-23, caratulado: "FLORES, VIVIANA PATRICIA DNI N° 14.924.648 S/ PAGO DE PROPORCIONAL POR HABER OBTENIDO BENEFICIO JUBILATORIO", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1230-S/2024.-

EXPTE. N° 716-169/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. María del Huerto Julián, CUIL N° 27-17080128-3, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales. Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 01 de enero del 2024 en el marco de lo dispuesto por los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:

La partida de Gasto en Personal para la U. de O.: "R 6-01-04" Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1231-S/2024.-

EXPTE. N° 716-171/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Graciela Lourdes Chaves, CUIL N° 27-16347343-2 cargo categoría 24, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 01 de enero del 2024 el marco de lo dispuesto por los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:

La partida de Gasto en Personal para la U. de O.: "R 6-01-04" Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 Adecuación Ley N° 5502".-





ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1232-S/2024.-

EXPTE. N° 733-248/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Miriam Raquel Lagoria, CUIL 23-17053224-4, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir del 1° de enero de 2024, de conformidad las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas previstas en el presupuesto vigente que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6371, para la U. de O.: "R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-60 " Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1233-S/2024.-

EXPTE. N° 721-262/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la agente Gladys Mara Adanto, CUIL 27-1756129-7 en cargo categoría 24 (e), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, a partir del 01 de enero de 2024, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6371, para la U. de O.: "R6-01-09" Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1234-S/2024.-

EXPTE. N° 716-281/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase al Sr. Héctor Guillermo Tejerina, CUL N° 20-14089205-0 al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 1 de enero de 2024, en el marco de lo dispuesto por los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indica:





EJERCICIO 2024:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6371, para la U. de O.: "R6-01-09" Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1235-S/2024.-

EXPTE. N° 721-376/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la agente Gloria Cano, CUIL 27-16840405-6, al cargo categoría 24, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-09 Dr. Guillermo C. Paterson, a partir del 01 de enero de 2024, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6371, para la U. de O.: "R6-01-09" - Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1236-S/2024.-

EXPTE. N° 716-488/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Lucía Angélica Burgos, CUIL 23-17451873-4, al cargo categoría A-5 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 1° de enero de 2024, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865- H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas previstas en el presupuesto vigente que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6371, para la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1239-S/2024.-

EXPTE. N° 714-744/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Lucía Ustares, CUIL 27-17080356-1 cargo categoría A-5 (i-1) Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 1° de enero de 2024 en el marco de lo dispuesto br la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas previstas en el presupuesto vigente que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6371, para la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 1241-S/2024.-

EXPTE. N° 761-15033/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase al Sr. Carlos Alfredo Mamaní, CUIL N° 20-12618214-8 al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, Ley N° 3161/74, del Instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 1 de enero de 2.024, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07. de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida presupuestaria que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

TOTAL EROGACIONES

Presupuesto de Funcionamiento

Erogaciones Corrientes

Personal

\$3.329.569.406

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 1276-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-9634/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 2754-MS/21, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el Retiro Obligatorio por Invalidez del AGENTE ELIAS ABRAHAM GARCIA DNI N° 33.474.070, Legajo N° 16.632, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° Inc. k) concordante con el artículo 22° inc. a) de la Ley N°3.759/81."

ARTÍCULO 2°.- Por Intermedio de la Coordinación de Seguridad Social dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, incluyéndose los intereses correspondientes que deberán calcularse conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nómina anual vencida que a treinta días fija el Banco de la Nación Argentina.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa Toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4822-S/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



ARTICULO 1°.- Designase, a partir del 10 de diciembre del 2021, a la Abogada Dra. Marta Susana Najarro, D.N.I. N° 17.327.710, en el cargo de Secretaria Técnica Legal y de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédase a la Abogada Dra. Marta Susana Najarro, D.N.I. N° 17.327.710, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo categoría A-4, Agrupamiento Profesional - Ley 4413, de Fiscalía de Estado, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el artículo 1°.

ARTICULO 3°.- Dese la debida intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 2734-E/2024.-

EXPTE. N° 1050-23/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 AGO. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplido el Contrato de Locación de Obra, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, representado por la entonces titular Licenciada María Teresa Bovi y la **Abogada Cecilia Inés Piza, C.U.I.L. N° 27-14374655-6**, por el período comprendido desde el 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2022: Ley N° 6256

JURISDICCIÓN	F	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U. DE O.	1	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
FINALIDAD	1	ADMINISTRACIÓN GENERAL
FUNCIÓN	7	ADMINISTRACIÓN SIN DISCRIMINAR
1-1-2-2-1-0 Servicios No Personales		

SIPRAP-FORMULARIO J FOJAS 12.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 674-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-818/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la INGENIERA CARINA SILVIA SIVILA, CUIL N° 27-31126851-7, Categoría A-1 del Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 676-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-1011/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y el AGENTE JOSE FRANCO EMMANUEL BURGOS, CUIL N° 20-35825316-5 categoría 15 de la Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincia, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio 2019.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-





Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 677-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-1023/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y la ARQUITECTA MARIA CAROLINA GARCIA, CUIL N° 2726701991-1, Categoría A-3 del Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio 2019.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 696-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-1143/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representado en este acto por su entonces Titular el C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y el AGENTE RAUL LEONARDO PAOLONI NIEMIEC, CUIL N° 2030766483-7 Categoría 6 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019, más el adicional del 33% por mayor horario.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "T" Organismos Descentralizados U. de O. "1" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Partida 1-2-1-9 - Personal Contratado - Ejercicio año 2019.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 697-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-1149/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representado en este acto por su entonces Titular el C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y el AGENTE LEONARDO FABIAN MOLINA, CUIL N° 20-29685657-7, Categoría 3 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019, más el adicional por mayor horario.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio 2019.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 698-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-1158/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

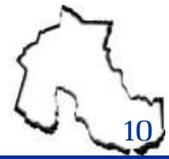
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representado en este acto por su entonces Titular el C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y el AGENTE PABLO SERGIO RODRIGO MIRANDA, CUIL N° 20-24153128-8, Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "T" Organismos Descentralizados U. de O. "1" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Partida 1-2-1-9 - Personal Contratado - Ejercicio año 2019.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-





Septiembre, 06 de 2024.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 699-ISPTyV/2024.-**EXPTE. N° 600-1239/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representado en este acto por su entonces titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y los agentes que se detallan a continuación por el período comprendido entre 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIL N°	CATEG.	DESDE	HASTA
CASTILLO OMAR ALEJANDRO	20-26675540-7	15	01/01/2019	31/12/2019
ALFARO ENRIQUE AUGUSTO	20-27788444-6	15	01/01/2019	31/12/2019
VACA HUGO PABLO EZEQUIEL	23-31455690-9	15	01/01/2019	31/12/2019
HERRERA HORACIO ALEJANDRO	20-30029375-2	15	01/01/2019	31/12/2019
VELIZ PEDRO SEBASTIÁN	20-31036773-8	15	01/01/2019	31/12/2019

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio 2019.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 703-ISPTyV/2024.-**EXPTE. N° 600-1003/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RIZZOTTI y la INGENIERA CARINA NATALIA FLORINDA AVILES, CUIL N° 27-27090109-9, categoría A-3 del Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413/88, con más el Adicional por Mayor Horario del 33% por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio 2019.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 704-ISPTyV/2024.-**EXPTE. N° 600-956/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representado en este acto por su entonces Titular el C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y la ARQUITECTA MONICA MARIANA ACOSTA, CUIL N° 27-23053759-9 Categoría A-3 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, con más el adicional por mayor horario por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio 2019.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 706-ISPTyV/2024.-**EXPTE. N° 600-1156/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**



ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y el AGENTE MARCELO GERMÁN MALLON, CUIL N° 20-30765074-7, Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 718-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-1012/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representado en este acto por su entonces Titular el C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y el AGENTE CARLOS EDUARDO ARTURO CACCIOPOLI, CUIL N° 20-12005285-4, Categoría 10, del Escalafón General, Ley N° 3161/74, Por el período comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio 2019.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 719-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-1017/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representado en este acto por su entonces Titular el C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y el AGENTE JULIO CESAR CAYO, CUIL N° 20-13578671-4 Categoría 15 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "T" Organismos Descentralizados U. de O. "1" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio año 2019.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 720-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-1021/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y la ARQUITECTA MARIA LORENA FERNANDEZ, CUIL N° 27-27726978-9, Categoría A-3 del Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413/88, con más el Adicional por Mayor Horario del 33%, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio 2019.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 741-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-1013/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:





ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y el AGENTE JUAN ANTONIO CACCIOPPOLI, CUIL N° 2031687091-1, Categoría 15 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio 2019.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 745-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-1128/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUL. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE JESUS EDGARDO SALOMON POLO, CUIL N° 20-32058364-1, Categoría 15 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Publica Provincial por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio 2019.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 771-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-1030/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUL. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y la ARQUITECTA MARIA LAURA QUIROGA, CUIL N° 23-28345122-4, Categoría A-3 del Agrupamiento Profesional Ley N° 4413/88, más el adicional por mayor horario del 33% por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio 2019.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 894-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-1031/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y el ARQUITECTO ALFREDO DAVID RAMOS, CUIL N° 20- 29132721-5, Categoría A-3 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio 2019.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 931-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-245/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:





ARTICULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la AGENTE HERRERA SILVIA MABEL, CUIL N° 27-22985148-4, Categoría 15 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 30/06/2021.

ARTICULO 2°.- Tener por aprobada y cumplida la Adenda Contrato, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la AGENTE HERRERA SILVIA MABEL, CUIL N° 27-22985148-4, Categoría 15 del Escalafón General Ley N° 3161/74, con más el Adicional del 50% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01/07/2021 al 31/12/2021.

ARTICULO 3°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio 2019.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 933-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 617-30/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Secretario ING. CARLOS HUMBERTO GARCIA y el AGENTE LOAIZA RODOLFO GONZALO, CUIL N° 20-30548778-4, Categoría 7 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/02/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O.: "6" Servicios de Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Jurisdicción "V" MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2022.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 934-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1490/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la ABOGADA SALAZAR ANDREA CRISTINA, CUIL N° 27-26501277-4 Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 30/09/2021.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio 2021.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 951-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-1073/2019.-

Y Agreg. N° 200-204/2023; N° 612-651/2023 y N° 613-438/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Sonia Estela Alfaro contra la Resolución de fecha 01/11/2023 dictada por el Director Provincial de Recursos Hídricos Ing. Guillermo Sadir, por las razones expuestas en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Previo registro, notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Siga a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1042-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-138/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:





ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la ARQUITECTA ACOSTA MONICA MARIANA, CUIL N° 27-23053759-9, Categoría A-3 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1186-ISPTvV/2023.-

EXPT.E. N° 600-354/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE ZEQUEIROS OSCAR SEBASTIAN, CUIL N° 20-28402500-9, Categoría 4 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Administración Publica Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/04/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9- Personal Contratado-. Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1234-ISPTvV/2023.-

EXPT.E. N° 600-292/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la INGENIERA CARINA NATALIA FLORINDA AVILES, CUIL N° 27-27090109-9, Categoría A-3 del Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413/88, de la Administración Pública Provincial por el periodo comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2022.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1546-ISPTvV/2023.-

EXPT.E. N° 600-292/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el Artículo 2° de la Resolución N° 1234-ISPTvV/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria prevista en la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio 2022".-

ARTICULO 2°.- Previo registro, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, dése a Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, siga a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1278-ISPTvV/2023.-

EXPT.E. N° 600-289/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE MOLINA JULIO HECTOR, CUIL N° 23-12413135-9, Categoría 3 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Administración Publica Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-





ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9- Personal Contratado-. Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1365-ISPTvV/2023.-

EXPTE. N° 600-420/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CRALOS GERARDO STANIC y el AGENTE BATALLANO DIEGO MANUEL, CUIL N° 24-28250375-8, Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1231-ISPTvV/2023.-

EXPTE. N° 600-295/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CRALOS GERARDO STANIC y el ING. PABLO JAVIER GALINDO PASSANO CUIL N° 20-14709461-3, Categoría A-3 del Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413/88 de la Administración Publica Provincial, con mas Adicional por Mayor Horario del 33%, por el periodo comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2022.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1583-ISPTvV/2023.-

EXPTE. N° 600-295/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el Artículo 2° de la Resolución N° 1231-ISPTvV/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria prevista en la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio 2022".-

ARTICULO 2°.- Previo registro, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, dése a / Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, siga a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 000047-MS/2024.-

EXPTE. N° 1400-097/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 FEB. 2024.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaria de Seguridad Pública dependiente del Ministerio de Seguridad y el personal abajo figurante con Categoría y periodo conforme corresponde, para prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad.

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CATEGORIA	PERIODO
1	Gabriela Alejandra Fernández	27-33627685-9	Cat A-1E-P	01-01 al 30-12-21
2	María Valeria Quispe	27-37634177-7	Cat A-1 E-P	01-01 al 31-12-21





ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria 2.3.1.1.1.2.1.9 “Personal Contratado”, de la Jurisdicción “Y-2” Secretaría de Seguridad Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recurso Ejercicio 2021- Ley N° 6.213/20.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro
Comisario General (R) Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 000123-MS/2024.-

EXPTE. N° 1400-097/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2024.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modifíquese parcialmente la Resolución N° 000047-MS/24, de fecha 01 de febrero del 2024, en cuanto al periodo por el que se aprueba el contrato de la Sra. Fernández Gabriela Alejandra, el cual figura como 01/01/2021 al 30/12/2021, debiendo consignarse de forma correcta el mismo, como 01/01/2021 al 01/04/2021.

ARTICULO 2°.- Regístrese en el libro de Resoluciones. Comuníquese, pase a la Coordinación de Gestión de las Fuerzas de Seguridad y Dirección de Personal para trámites que estime corresponder. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, - sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro
Comisario General (R) Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 000227-MS/2024.-

EXPTE. N° 1400-096/2021.-

AGREG. N° 1400-47/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2024.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modifíquese parcialmente el artículo 1° de la Resolución N° 000013-MS/23, en lo concerniente al contrato de los Agentes Javier Fernando Uro y Fabián Darío Gallo, el que quedará conforme el siguiente detalle:

1	Javier Fernando Uro	23-24850541-9	Cat 18 E-G c/Adic. 85% Por Función	01-01 al 30-07-21
2	Fabio Darío Gallo	23-27520832-9	Cat 10 E-G	01-01 al 31-12-21

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Contaduría de la Provincia. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y la Dirección de Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro
Comisario General (R) Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 000248-MS/2024.-

EXPTE. N° 1400-139/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2024.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre el Instituto Superior de Seguridad Pública y el personal abajo figurante con Categoría y periodo conforme corresponde, para prestar servicios en la orbita del Ministerio de Seguridad, cuyos textos corren agregados en autos.-

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CATEGORIA	PERIODO
01	MILTON ISAIAS MONTEZ	20-28922190-6	Cat. A-1E-P	01-01 al 31-12-23
02	VICTOR HUGO MORALES	20-18156750-4	Cat. A-1E-P	01-01 al 31-12-23
03	ANA VALERIA CABRERA	27-25377079-7	Cat. 07 E-G	01-01 al 31-12-23
04	VICTOR MIGUEL CHOQUE	20-24181044-6	Cat. 04 E-G	01-01 al 31-12-23
05	MIRIAM BEATRIZ GARECA	27-17053064-6	Cat. 04 E-G	01-01 al 31-12-23
06	JORGE ROBERTO GERONIMO	20-20811948-7	Cat. 04 E-G	01-01 al 31-12-23
07	ANALIA SOLEDAD GUERRA	27-27783952-6	Cat. 04 E-G	01-01 al 31-12-23
08	AMALIA SILVINA AISAMA	27-18201463-5	Cat. 03 E-G	01-01 al 31-12-23
09	MARIANO MARTIN CHOQUE	20-35824326-7	Cat. 03 E-G	01-01 al 31-12-23
10	SILVIA LILIANA FLORES	23-27844200-4	Cat. 03 E-G	01-01 al 31-12-23
11	GABRIELA RUTH JUAREZ	27-33191533-0	Cat. 03 E-G	01-01 al 31-12-23

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria 5.4.1.1.1.2.1.9 “Personal Contratado”, de la Jurisdicción “Y-2C” Instituto Superior de Seguridad Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023-Ley N° 6.325/2022.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Contaduría de la Provincia. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Instituto Universitario Provincial de Seguridad y Dirección de Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro





Septiembre, 06 de 2024.-

Comisario General (R), Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 000326-MS/2024.-**EXPTE. N° 1413-099/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2024.-****EL MINISTRO DE SEGURIDAD****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la aplicación de la sanción disciplinaria de **Sesenta (80) Días de SUSPENSIÓN DE EMPLEO** al **Agente Jorge Roberto Gerdnimo, D.N.I. N° 20.811.948**, personal contratado del Instituto Universitario Provincial de Seguridad, por haber transgredido los deberes impuestos en el artículo 100° inc. 4°, 5°, 21° de la Ley N° 3161/74 en concordancia con el artículo 173° Inc. 4) y 7) de la misma norma, Ley N° 26.485, Ley N° 24.632 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Ley Provincial N° 5738, Constitución Nacional artículo 75° inc. 22).-

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Personal del Ministerio de Seguridad notifíquese al funcionado con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48 y el correspondiente seguimiento de tratamiento médico y psicológico idóneo e integral de su problema de alcoholismo del causante.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese en el libro de Resoluciones, comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a Dirección Provincial de Personal, Dirección de Personal del Ministerio de Seguridad e Instituto Universitario Provincial de Seguridad para conocimiento. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro

Comisario General (R) Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 756-DPRH/2024.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2024.-****VISTO:**

El expediente N° 0613-442/2024, en el que se tramita la documentación de Junta de Regantes LA HUERTA - Localidad de Huacalera - Dpto. Tilcara; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 1836-ME/2024 integrantes de la Comisión Provisoria de Junta de Regantes de Huacalera "LA HUERTA", presentaron el Acta N° 1, de fecha 13 de julio del año en curso, que rola a fs. 02 en la que se designaron las autoridades de dicha comisión.

Que, a fs. 03 el Área de Gestión e Ingresos Generales informó al respecto.

Que, el Departamento Jurídico emitió opinión de su competencia

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 1842-OP-96 y 065-ISPT y V/23.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la creación de la **Junta de Regantes "LA HUERTA"** de la Localidad de Huacalera del Dpto. Tilcara de la Provincia de Jujuy y la Comisión Directiva Provisoria, reconociendo como Presidente a la señora **ZULEMA GONZALES, D.N.I. N° 16.578.503**, de acuerdo al Acta N° 1, de fecha 13 de julio de 2024, que rola a fs. 02.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen conocimiento del SIGAC Areas y Departamento de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, Por Área de Gestión e Ingresos Generales notifíquese a la Junta de Regantes LA HUERTA de Huacalera Tilcara. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir

Director

04/06/09 SEP.-**RESOLUCION N° 798-DPRH/2024.-****EXPTE. N° 613-326/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2024.-****VISTO:**

El Expediente N° 613-326/2024 que contiene la documentación: "REEMPADRONAMIENTO DE USUARIOS CON DERECHO AL USO DE AGUA DE DOMINIO PÚBLICO"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 544-DPRH/2024 se ordenó la apertura de un reempadronamiento general de todos los usuarios con derecho al Uso de Agua de Dominio Público de la Provincia de Jujuy.

Que, en dicho acto resolutorio se aprobó el formulario de reempadronamiento general, se estipuló la fecha del 31 de agosto de 2024 como fecha límite para su completud y se estableció los medios adecuados para el llenado y recepción del formulario, como así también los mecanismos de asesoramiento y las medidas de suspensión temporaria del suministro de agua en caso de incumplimiento.

Que, a Fs. 11 el Director Provincial de Recursos Hídricos solicita la publicación en Boletín Oficial de la Resolución Ut Supra mencionada en el plazo de 5 días.

Que, a Fs. 12 rola Informe del Jefe de División de Relaciones Institucionales y Adm. De Consorcios de esta Repartición según el cual manifiesta que surgieron dificultades para muchos regantes para realizar el reempadronamiento de manera online, lo que ha impedido que un número considerable de usuarios puedan realizar el trámite dentro del plazo originalmente fijado.

Que, en virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que es esencial para esta Dirección contar con registros actualizados y completos, no solo para el control eficiente del uso del recurso hídrico sino también para asegurar una comunicación efectiva y ágil con los usuarios a través de medios electrónicos tal como lo establece la normativa vigente, corresponde prorrogar el plazo fijado para el reempadronamiento establecido por Resolución N° 544-DPRH/2024 hasta el día 31 de octubre del 2024, a fin de garantizar que todos los regantes tengan la posibilidad de cumplir con esta obligación y regularizar su situación ante la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Que, es necesario dictar el Instrumento Legal que regularice esta situación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 1842-OP-96 y 187-ISPTYV/23.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS**RESUELVE:**



ARTICULO 1°.- Prorrogar el plazo fijado para el reempadronamiento de los usuarios con derecho al Uso de Agua de Dominio Público de la Provincia de Jujuy dispuesto por Resolución N° 544-DPRH/2024 hasta el día 31 de octubre del 2024 a fin de que todos los regantes tengan la posibilidad de cumplir con esta obligación y regularizar su situación ante la Dirección Provincial de Recursos Hídricos -

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen conocimiento del SIGAC las Áreas, Departamentos y Divisiones de la Repartición. Publíquese en Boletín Oficial, notifíquese, agréguese copia al expediente para proseguir su tramitación. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir

Director

04/06/09 SEP.-

MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION

RESOLUCION N° 184-PG./024.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2.024.

VISTO:

Las necesidades de reorganización, distribución y optimización de las funciones de las fiscalías y unidades fiscales en el ámbito del Ministerio Público de la Acusación; y **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N° 6363, en su artículo 23 inciso 6, otorga al Procurador General la facultad de establecer la conformación, sede y ámbito territorial de las fiscalías y unidades fiscales, brindando así un marco legal para la reorganización y consolidación de estas estructuras conforme a las necesidades del servicio y las demandas de la sociedad.

Que asimismo, el inciso 23 le confiere la autoridad para organizar la estructura administrativa y funcional de las dependencias del Ministerio Público de la Acusación, permitiendo una gestión más eficiente de los recursos humanos y materiales disponibles.

Que el inciso 24 lo habilita a crear fiscalías y unidades fiscales, brindando la posibilidad de establecer nuevas estructuras especializadas en respuesta a las demandas del entorno social y delictivo.

Que, en virtud de las estadísticas del organismo, así como de los recursos disponibles y las necesidades del servicio, resulta imperioso proceder a una reorganización estructural que permita un mejor aprovechamiento de los recursos y una distribución equitativa de las cargas laborales.

Que, una distribución y asignación adecuada de las tareas y competencias es crucial para evitar la sobrecarga de trabajo en los fiscales y agentes fiscales, y garantiza la eficiencia y celeridad en la respuesta a los asuntos tratados con el nivel de detalle y atención necesarios.

Que, en razón de lo expuesto, y de acuerdo a las facultades previstas por el artículo 23, incisos 5, 17, 21, 24 y concordantes de la Ley Provincial N° 6363;

EL PROCURADOR GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1: Apruébese la "ESTRUCTURA FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN", la cual se detalla en el [Anexo](#) que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2: Dispóngase, en virtud del artículo precedente, lo siguiente:

a. La Unidad Fiscal de San Pedro de Jujuy, que reemplaza a la Unidad Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de San Pedro de Jujuy y a la Unidad Fiscal Especializada en Violencia de Género, Violencia Sexual e Intrafamiliar de San Pedro de Jujuy, estará integrada por los agentes fiscales Dres. José A. Blanco, Matías F. Mora García, Augusto S. Baiud Luraschi y Agustín H. Jarra, quienes deberán continuar con la distribución y turnos establecidos en la Resolución PG 150/2024.

b. El Dr. Emilio Alejandro Gurrieri desempeñará funciones como agente fiscal a cargo de la Fiscalía Especializada en Violencia de Género, Violencia Sexual e Intrafamiliar de Alto Comedero y Palpalá.

c. El Dr. Carlos Ariel Gil Urquiola ejercerá funciones como agente fiscal en la Unidad Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de Alto Comedero y Palpalá.

d. El Dr. Luis De Aparici ejercerá funciones como agente fiscal en la Unidad Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de Perico y El Carmen.

Artículo 3: Instrúyase a la Secretaría de Informática y a la Dirección de Recursos Humanos para que registren y reflejen en los sistemas de gestión correspondientes la estructura y cambios aprobados.

Artículo 4: Ordénese al Dr. Marcos Sorbello que notifique la presente resolución a la Oficina de Gestión del Poder Judicial, a la Suprema Corte de Justicia y al Ministerio Público de la Defensa.

Artículo 5: Dispóngase la derogación de toda norma interna en contrario.

Artículo 6: Regístrese y notifíquese.

Lello Sánchez Sergio Enrique

Procurador General

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO.-

CONVENIO

EL PRESENTE CONVENIO se celebra el día 12 de agosto de 2024, entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO DE JUJUY (en lo sucesivo, "el Contratante"), por una parte, y EMPRESA JUMI S.R.L. (en lo sucesivo, "el Contratista"), por la otra. POR CUANTO el Contratante requiere que el Contratista ejecute las Obras denominadas CONSTRUCCION DE LA MINI ESTACION DE TRANSFERENCIA MET EL CARMEN y ha aceptado la Oferta del Contratista para la ejecución y la terminación de esas Obras y para la reparación de cualquier defecto que ellas pudieran presentar, El Contratante y el Contratista acuerdan lo siguiente:

1. En este Convenio las palabras y las expresiones tendrán el mismo significado que se les atribuye en los documentos del Contrato a los que se refieran.

2. Se considerará que los siguientes documentos constituyen el presente Convenio y deberán leerse e interpretarse como partes integrantes del mismo. Este Convenio prevalecerá sobre cualquier otro documento del Contrato.

(a) Carta de Aceptación

(b) Carta de Oferta

(c) Enmiendas y Circulares.

(d) Condiciones Especiales

(e) Condiciones Generales del Contrato, incluido los Apéndices

(f) Especificaciones: Anexo C.E.C. 45.1 AJUSTE DE PRECIOS.

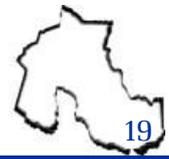
(g) Planos

(h) Programa de Actividades, y

(i) Cualquier otro documento que, según la CEC 2.3 (i), forme parte del Contrato.

3. Como contraprestación por los pagos que el Contratante efectuará al Contratista conforme se especifica en el presente Convenio, por este medio el Contratista se compromete ante el Contratante a ejecutar las Obras y reparar sus defectos, de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.-





4. El Contratante se compromete, por este medio, a pagar al Contratista, como contraprestación por la ejecución y la terminación de las Obras y la reparación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas conforme a las disposiciones del Contrato, en los plazos y en la forma establecidos en este.- CERTIFICACION DE FIRMA- ESC. EMILCE SOLEDAD BARTULOS- ESCRIBANIA DE GOBIERNO.-

06 SEPT. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La **ASOCIACIÓN NUEVO HORIZONTE**, Ayuda a Niños y jóvenes con Síndrome de Down. Convoca a una Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 19 de septiembre de 2024 a hs. 20:30, en sede de la institución sita en calle Guemes N° 735 de la ciudad de san salvador de Jujuy. Orden del día: *Aprobación de balance ejercicio 2023.- *Designación de dos socios para la firma del acta respectiva.- Fdo. Carlos Ulises Jurado- Presidente.-

06 SEPT. LIQ. N° 37146 \$600,00.-

Asamblea Extraordinaria. En la ciudad de Libertador General San Martín, siendo las 10.00 horas del día 14 de junio de 2024, se reúnen la totalidad de los socios de **MIRANDA Y CIA SRL**, MARIANA VALERIA MIRANDA, CÉSAR ISMAEL MIRANDA y LUIS DANIEL MIRANDA en el domicilio social a los efectos de llevar adelante una asamblea unánime a los efectos de considerar el siguiente punto del orden del día. 1) Prórroga del contrato social. En este sentido toma la palabra la socia Mariana Valeria Miranda y manifiesta que la sociedad ha sido constituida mediante contrato social de fecha 9 de septiembre de 2002 estableciéndose como plazo de vigencia el término de 10 años. Que en fecha 10 de septiembre de 2013, se decidió reconducir la sociedad por el plazo de 10 años desde la fecha de inscripción registral de la decisión social que resolvió reconducir la misma. Que el pedido de reconducción fue registrado por el Registro Público de Comercio en fecha 29 de septiembre de 2014, bajo asiento numero 48, al folio 377/394, al Legajo XVII- Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, por lo que encontrándose próximo a vencer el plazo de la reconducción vigencia de la sociedad y atento a que la misma mantiene su actividad comercial propone a los restantes socios prorrogar el termino de duración de la sociedad en los términos del art. 95 de la Ley 19550 por el plazo de veinte años desde el 29 de septiembre de 2024. Sometida a consideración de los socios la moción efectuada es aprobada de manera unánime, suscribiendo la presente en prueba de conformidad, autorizando al abogado Martín Esteban Sodero, MP 2265, DNI 26.501.735 a realizar los trámites necesarios para la inscripción de la presente ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. No siendo para más a las 10.30 se da por concluida la asamblea fijada para el día de la fecha, previa lectura y ratificación que firman la totalidad de los socios presentes.- ESC. TORO GONZALO IGNACIO- TIT. REG. N° 76- LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 508-DPSC-2024.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-279-2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de agosto de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. MARTIN ESTEBAN SODERO en carácter de persona autorizada solicita, la INSCRIPCION DE PRORROGA DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE "MIRANDA Y CIA S.R.L." y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE "MIRANDA Y CIA S.R.L." de fecha 14 de junio del 2024 donde se resuelve por UNANIMIDAD LA PRORROGA DE DURACION DE LA SOCIEDAD copia certificada a fs. 02/03- diligencias a cargo del Dr. MARTIN ESTEBAN SODERO o persona debidamente autorizada.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

06 SEPT. LIQ. N° 37140 \$1.400,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "HOMEBURGER S.R.L." En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 6 días del mes de agosto de 2024, entre **MARCELA PATRICIA ESCUDERO**, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de profesión docente, estado civil divorciada, con D.N.I. N° 23.581.720, CUIL 27-23581720-4, domiciliada en calle Pasaje 6 N.° 3043 – B.° 48 viviendas San Pedrito, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con domicilio electrónico marce.escu21@gmail.com; Rojas, Gastón Javier, argentino, mayor de edad, estado civil soltero, de profesión Comerciante, con D.N.I. 38.164.129, CUIL 20-38164129-6, domiciliado en calle Pasaje 6 N.° 3043 – B.° 48 viviendas San Pedrito, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con domicilio electrónico gastoievski@gmail.com; Villalba Frías, Diego José, argentino, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con D.N.I. N.° 33.999.709, CUIL 20-33999709-9, domiciliado en calle Manzana "D" Lote 28 S/N – 114 Viviendas – B.° Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con domicilio electrónico diejosvilamadeo@gmail.com; y por último Ibáñez, María de los Ángeles, argentina, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con D.N.I. 35.825.676, CUIL 27-35825676-2, domiciliada en calle Manzana "D" Lote 28 S/N – 114 Viviendas – B.° Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con domicilio electrónico mariani13.19@gmail.com; convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **ARTÍCULO PRIMERO:** DE LA DENOMINACION: Bajo la denominación de "HOMEBURGER S.R.L." queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre las suscritas y se registrá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas del presente contrato constitutivo. **ARTICULO SEGUNDO:** DEL DOMICILIO: La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle Cacuy Manzana "D"- Lote 28 S/N- B.° Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con domicilio electrónico homeburger.marketing@gmail.com. La sociedad podrá además establecer sucursales, agencias y/o cualquier otro género de representación donde lo juzguen necesarios los socios. **ARTICULO TERCERO:** DEL PLAZO DE





DURACION: La sociedad tendrá una duración de 50 años, a partir de la fecha de su inscripción ante la autoridad competente. Este plazo podrá prorrogarse por solicitud de la sociedad antes del vencimiento del mismo mediante decisión adoptada en Asamblea de socios. **ARTICULO CUARTO: DEL OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero a las siguientes actividades: compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, producción y comercialización, operaciones afines y complementarias de la distribución de comestibles y las materias primas que lo componen. Crear franquicias y/o adquirir franquicias para la realización de dichas actividades, bajo el sistema de “franchising” o “franquicia comercial”, tanto en el ámbito de su país de origen como en el exterior, instalando unidades franquiciadas, adquiriendo en forma directa o a través de terceros los materiales, servicios y/o insumos que resulten necesarios o convenientes. La redacción, elaboración y ejecución de toda clase de estudios y proyectos y la creación de diseños industriales y comerciales; la dirección, asistencia técnica, transferencia tecnológica y de comercialización, inspección, control y administración en tales proyectos y actividades. La titularidad, explotación o cesión de recetas y de la propiedad industrial en todas sus modalidades y clases. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad directa o indirectamente, mediante la titularidad de cuotas o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo o mediante cualesquiera otras formas admitidas en Derecho. Podrá además realizar emprendimientos comerciales de todo tipo, tales como instalación y explotación de comercios en todos los rubros de venta minorista y mayorista. Asimismo, podrá constituirse como empresa franquiciada nacional o internacionalmente, explotando franquicias comerciales de todo tipo, abonando derechos de ingreso y de otorgamiento de franquicia, regalías, contribuciones, contribuyendo a fondos de publicidad y de marketing, efectuar compras y ventas, alianzas estratégicas, acuerdos corporativos, pudiendo realizar todo tipo de actos enmarcados en el concepto de la “franquicia comercial”, ser licenciataria, tener marcas u otros derechos a su nombre, transferirlos, localos, cederlos, usufructuarlos, constituir o formar parte de otras sociedades comerciales, importar y exportar mercaderías y servicios y realizar los demás actos propios de la actividad comercial. A tales fines, tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar los restantes actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Está facultada también para participar en o constituir fondos fiduciarios, intervenir como fiduciante, fiduciario, beneficiario, administrador, inversor y o en cualquier otro carácter, para la realización de actividades comerciales relacionadas con su objeto social. La creación de marcas o patentes por parte de la empresa. **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES (\$16.000.000) dividido en DIECISEIS MIL (16.000) cuotas de PESOS UN MIL (\$1.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integraran en partes iguales. La totalidad de las acciones mencionadas supra, son suscriptas en este acto, las cuales se agregan por medio de un balance efectuado por contador publico afectado a tal fin, en el mismo se describe el capital aportado por cada uno de los socios y el valor de cada bien que lo integra. En caso de que la sociedad decidiera aumentar el capital, dicho aumento se resolverá por mayoría absoluta de capital y podrá ser efectuado por instrumento privado.- **ARTICULO SEXTO: DE LAS CUOTAS SOCIALES:** Se establece que la transmisión de las cuotas entre los socios es libre, pero con relación a terceros se requiere la conformidad unánime de los socios, aplicándose lo dispuesto en el Artículo N° 152 de la Ley N° 19.550, estableciéndose a su vez que, en igualdad de precios y condiciones de pago, la sociedad o cualquier socio tendrá derecho de preferencia. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito al resto de los socios o quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado, se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales a terceros.- **ARTICULO SEPTIMO: DE LAS CUOTAS SOCIALES BIS:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o a un administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.- **ARTICULO OCTAVO: DE LA GERENCIA:** La administración, la representación y el uso de la firma social será ejercida en forma única por el Sra. Escudero Marcela Patricia, quien reviste el carácter de GERENTE como condición expresa de la constitución societaria. El Gerente designado constituye domicilio a todos los efectos en calle Pasaje 6 N.º 3043 48 viviendas, del B.º San Pedrito, de esta ciudad capital de Jujuy. **ARTICULO NOVENO: DE LA GERENCIA BIS:** El Gerente, para poder actuar con toda amplitud en los negocios sociales, necesariamente requiere de la firma de la socia Ibáñez, María de los Ángeles, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición o locación de bienes muebles o inmuebles; celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social y todo lo que estipula el ARTICULO CUARTO del presente contrato, esto incluye habilitaciones en entidades Públicas, como así también contrataciones de servicios privados.-El uso de la firma social para actos de disposición y toma de créditos, será ejercida por la totalidad de socios en ejercicio conjunto de la Gerencia. **ARTICULO DÉCIMO: DE LA GERENCIA TER:** Los socios pueden –mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo décimo segundo de este estatuto– designar gerente general o gerentes especiales, en quienes pueden delegar las funciones de los socios gerentes o ciertas funciones ejecutivas de administración. Tales designaciones que pueden o no recaer en un socio de la sociedad, deberán realizarse en la forma y condiciones y con las facultades y limitaciones que, como condición de validez, deberá establecer de manera expresa en la respectiva acta de designación. En todos los casos, el gerente que así se designare a todos los fines de sus gestiones, tendrá el límite de actuar en nombre y representación de la sociedad, según se establezca el acta de designación del mismo. Deberá observarse asimismo lo dispuesto en el art. 60 de la ley general de sociedades. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA ADMINISTRACION:** Los socios tienen amplias facultades de contralor individual de la gestión administrativa. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive, designar a su cargo y costa auditores contables, cuya gestión deberá ser facilitada por los gerentes y demás administradores **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS ASAMBLEAS:** Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez por año y dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio social o cuando lo soliciten los gerentes o cualquiera de los socios para tratar los temas previstos en el Art. 160 de la ley general de sociedades y con las mayorías allí determinadas. Asimismo, se establece por medio de la presente que, las asambleas son totalmente validas cuando se realicen en plataformas virtuales, mediante video llamada grabadas a los efectos de su validez y verificación posterior. Toda notificación realizada con el domicilio electrónico de la presente sociedad, a los miembros de la misma, los cuales necesariamente deberán constituir domicilio electrónico, se consideran validas y surten el mismo efecto que aquellas realizadas en actas o de manera escrita. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DEL EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico cierra el día 31 de diciembre de cada año. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) Un cinco (5) por ciento hasta alcanzar el veinte (20) por ciento del capital social al fondo de reserva legal; b) a remuneración de los gerentes, determinadas en su ocasión por la Asamblea de socios; c) distribución de utilidades a los socios; d) a fondos de reservas, facultativas o de previsión; e) al destino que disponga la Asamblea. Los socios participarán de los beneficios o soportarán las pérdidas, de acuerdo a los porcentajes detallados en el artículo quinto del presente.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS RESOLUCIONES:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas. Las actas serán firmadas por los gerentes, y socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DEL VOTO:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DEL VOTO BIS:** Las decisiones de tipo administrativas de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual, como lo establecido en el artículo 9no 2do párrafo, que requieren de mayoría absoluta. **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: DE LA CONTABILIDAD:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 60 días del cierre del ejercicio, fijado en el artículo décimo tercero de este contrato. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DE LA CONTABILIDAD BIS:** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DE LA DURACION DE LA SOCIEDAD:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. El síndico debe vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al síndico, se





procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** DE LA REPRESENTACION LEGAL: Se faculta expresamente a los Dres. Hugo Marcelo Savio y/o Benito Nicolás Savio Cravero a realizar todos y cada uno de los trámites tendientes a la inscripción de la Sociedad que por este acto se constituye. DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE PREVISTA EN EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N°11/201 DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA: en este mismo acto los socios declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00874509- ESC. GRACIELA BEATRIZ JALJAL- TIT. REG. N° 104- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 524-DPSC-2024.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-328/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. BENITO NICOLAS SAVIO CRAVERO, en carácter de APODERADO de "HOMEBURGER S.R.L." solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de Instrumento Privado con firmas certificadas de fecha 6 de agosto de 2024 de "HOMEBURGER S.R.L.", cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

06 SEPT. LIQ. N° 37156 \$1.700,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los días del mes de setiembre del año 2023 entre el señor. ATILIO ARMANDO BARRIONUEVO, con D.N.I. N° 4.434.682, CUIT. 0-4.4.34.682-7, estado civil VIUDO, con domicilio en Ruta 1 kmt 9 Río Blanco Jujuy EN ADELANTE EL VENDEDOR y el señor ATILIO FABIAN BARRIONUEVO, con D.N.I. 22.172.668, CUIT.20-22.172.668-6 estado civil DIVORCIADO, domicilio LOS NARDOS 256. DEL B° LOS PERALES EN ADELANTE EL COMPRADOR, declaran y acuerdan lo siguiente: **Art. 1-** El VENDEDOR, vende, cede y transfiere a EL COMPRADOR en las condiciones indicadas a continuación, el negocio de COMPRA Y VENTA MATERIALES FERROSO Y NO FERROSOS que funciona en Ruta 1 Kmts 9 La Noria Río Blanco Jujuy con inscripción y habilitación para el desarrollo comercial de la empresa en la Municipalidad de Palpalá tramitada en expediente 0515-B19. **Art. 2-** Las partes declaran que los elementos constitutivos del establecimiento comercial y fondo de comercio respectivo son los siguientes: 200 toneladas de material ferroso, maquinarias y herramientas en desuso, así como también los muebles, existencias de mercadería, nombres y enseñas comerciales, patentes y marcas y todos los derechos inherentes al negocio. Además, cumpliendo con los requisitos del art. 3 de la Ley 11.867 se agrega un listado anexo, en el cual se detallan los datos de los deudores y acreedores e inventario de muebles, útiles, instalaciones y mercaderías firmada por ambas partes.- En este sentido es dable aclarar que el fondo no presenta deudas de ninguna especie con personas físicas o jurídicas.- **Art. 3-** A los efectos de cumplir con los requisitos previstos en el art. 2 se efectuarán las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial, y en uno de los diarios de mayor circulación, a cuyo efecto se especifican la clase y ubicación del negocio, nombre y domicilio del vendedor y del comprador y profesionales que intervienen en la operación. **Art. 4-** El precio de la operación ha sido fijado en pesos (\$) diez millones (\$10.000.000) que se pagará de la siguiente manera: a) En este acto bastando el presente como formal recibo y carta de pago la suma de un millón de pesos (\$1.000.000); b) el resto será abonado en 18 cuotas iguales y consecutivas de pesos quinientos mil (\$500.000) con mas un interés MENSUAL que surgirá de la TASA ACTIVA BANCO NACION y el documento de transmisión definitivo sólo se firmará luego de cancelado el precio ello sin perjuicio de cancelación anticipada en cuyo caso no se aplicarán intereses.- En caso de fallecimiento del vendedor anterior a la cancelación se considerará cancelado el precio facultando al comprador para su registración y demás obligaciones emergentes de la ley 11867. **ART 5.-** Cancelado el precio se realizarán las publicaciones señaladas en el art 2 y a partir de allí desde la última publicación, se arbitrarán los medios para dar solución a los reclamos u oposiciones que se cumplen dentro de las prescripciones del art. 4 de la Ley 11.867. Con respecto a los arbitrios o depósitos para el cumplimiento de los pagos a terceros o reconocimiento de deudas se procederá según los arts. 4 a 6 de la citada ley. El instrumento final de transferencia del fondo comercial deberá inscribirse dentro de los diez días de su expedición para surtir efectos ante terceros, para lo cual se obligan a cumplir dichos trámites ante las autoridades que correspondan por sí o por persona que de común acuerdo designen.- **Art. 6-** El vendedor declara la autenticidad de la lista de bienes, y créditos así como la inexistencia de deudas, a los efectos de las responsabilidades legales. **Art 7.-** Ambas partes declaran prestar conformidad para que el vendedor ATILIO BARRIONUEVO continúe en la administración del fondo de comercio pudiendo para ello ejecutar todos los actos de administración y disposición necesarios para el normal y correcto desarrollo comercial del fondo, facultad que se mantendrá en forma vitalicia hasta el fallecimiento de éste, por incapacidad sobreviniente o renuncia formal del mismo lo que se produzca primero.- En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados y cada parte recibe una copia en este acto.- Fdo. ATILIO ARMANDO BARRIONUEVO- ATILIO FABIAN BARRIONUEVO.- ACT. NOT. N° B 00810921- ESC. MARÍA ESTER MARTINEZ- TIT. REG. N° 63- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

30 AGO. 02/04/06/09 SEP. LIQ. N° 37088 - 37128 \$4000,00.-





EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. José A. López Iriarte, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 2, en el expediente B-139759/2005, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CRUZ, PRUDENCIO y QUIROGA DE CRUZ, ERNESTA c/ PEREZ, FERNANDO y otros", notifica a NICOLAS RAMON PEREZ y CLOTILDE o INES PEREZ, de las providencias que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 27 de junio de 2024. I.-...II.- Asimismo, estando incompleta la publicación de Edictos ordenada a fs. 361, punto 2), respecto de las notificaciones a los codemandados Sres. NICOLAS RAMON PEREZ y CLOTILDE o INES PEREZ, ordénese nueva publicación de Edictos, debiendo transcribirse además de la presente, las providencias de fecha 05 de noviembre de 2010 obrante a fs. 210 y 25 de marzo de 2019 de fs. 361, además deberá adicionarse al mismo una descripción pormenorizada del inmueble, su ubicación y sus colindancias. III.-...IV.-...V.-...VI.- Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. José A. López Iriarte - Juez. ASnte mi: Dra. Eleonora A. Calluso- Secretaria".- 1 "San salvador de Jujuy, 05 de Noviembre de 2010. Atento al estado de la causa y lo solicitado por el Dr. Llanos a fs. 208, ha lugar debiendo revocarse por contrario imperio la providencia de fs. 203, en consecuencia de la demanda ordinaria por Prescripción Adquisitiva de dominio interpuesta por Prudencio Cruz y Ernesta Quiroga De Cruz, córrase traslado a Estado Provincial; Fernando Pérez; Clotilde O Inés Pérez; Nicolás Ramón Pérez; y Asunción Pérez, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, mediante edictos, para que dentro del plazo de quince días hábiles bajo apercibimiento de darlos por decaído el derecho a hacerlo si no lo hicieran (art. 298 del C.P.C. Art. 531 del C.P.C. conf. Modificaciones de la Ley 5486).- Publíquense edictos por tres veces dentro de un periodo de cinco días en el boletín oficial y un diario local.- Además deberán exhibirse los edictos en el local de la Municipalidad de Tilcara; y transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días debiendo acreditar con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C. conf. Modificaciones de la Ley 5486).- Intímeseles por igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de notificárseles e lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Así mismo, cítese como terceros en los términos del Art. 534 del C.P.C. (conf. Modifi. de la Ley 5486) a la Municipalidad de Tilcara para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de tomar participación como demandados, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. A los fines precedentes, previo, deberá el promotor de autos denunciar los nombres, números de documento y domicilios reales de los nombrados, como colindantes.- Así mismo, deberán los actores agregar los informes faltantes.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriados.- Notifíquese por cédula.-" "San Salvador de Jujuy, 25 de marzo de 2019. 1) Téngase presente el informe actuarial que antecede. 2) En consecuencia, proveyendo al escrito de fojas 295: Al punto 1: atento el informe actuarial que antecede, dese a los accionados ESTADO PROVINCIAL y FERNANDO PEREZ por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Conf. Art. 298 del C.P.C.). No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia por cédula a su domicilio real y las posteriores por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.). Hágase efectivo el apercibimiento a TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESCRIPCION debiendo publicarse edictos conf. art. 531 y 532 del CPC. Al punto 2 y 3: con respecto a los colindantes MUNICIPALIDAD DE TILCARA, NESTOR CORTEZ, VERONICA PEREZ, MAXIMO SANDOVAL, NATIVIDAD DE SANDOVAL y CARMEN SANDOVAL, Herederos del Sr. JOSE MARIA PEREZ; JULIO CESAR PEREZ, MEDARDO PEREZ, RAUL FRANCISCO PEREZ, MARIA VERONICA PEREZ, ANDRES LEONIDES PEREZ y ARCENIA PEREZ, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fojas 13 segundo párrafo, teniendo por no afectados sus derechos. (Art. 534 CPC) debiendo notificarse a los mismos respectivamente en el domicilio denunciado en autos. Al punto 4: notifíquese por edicto a los Codemandados NICOLAS RAMON PEREZ y CLEOTILDE o INES PEREZ, del traslado de la demanda dispuesta a fojas 210. Notifíquese por edictos a los colindantes LORENA DE CORTEZ y SECUNDINO PEREZ la citación de tercero conf. art. 534 del CPC, del mismo tenor de los proveídos de fojas 210 y 222. 3) Proveyendo al escrito de fojas 359: Al punto I estese a lo dispuesto en el presente proveído. Al punto II téngase presente lo manifestado por el Dr. Juan LLANOS, y asistiéndole la razón, téngase por concluidas las medidas preparatorias a la prescripción adquisitiva conf. arts. 528 y 529 del CPC. Líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles a los fines de que proceda a la Anotación de Litis sobre el inmueble individualizado como: CIRCUNSCRIPCION 1, SECCION 4, MANZANA -, PARCELA s/n, PADRON I-1005 s/n, MATRICULA B-4574 ubicado en RODEO CHICO- LA BANDA, TILCARA. Al punto III: téngase presente. 4) Hágase saber al Dr. Juan LLANOS que deberá confeccionar las diligencias ordenadas en el presente, quedando facultado para su diligenciamiento y/o persona que el mismo designe. 5) Notifíquese por cédula.-" "San Salvador de Jujuy, 27 de junio de 2024. I.- Atento el informe actuarial que antecede, proveyendo los escritos n° 1063756 y 1132119, y no encontrándose notificados todos los titulares registrales, previo a fijar fecha de Audiencia de vista de la Causa, notifíquese a las siguientes personas: 1) FERNANDO BENANCIO PEREZ, DNI N° 12.293.368 (casado con Inocencia Condoli), con domicilio en calle Pampa Blanca n° 1526 del Sector B5 de Alto Comedero de esta ciudad. 2) MARIETE DEL ROSARIO QUIPILDOR, DNI N° 23.174.064 (casada en 1° nupcias con Abraham Gerardo Quispe) con domicilio en Avda. 65, Lote 145 de la Manzana 4 del Barrio 9 de Julio de esta ciudad y 3) MELVI DEL CARMEN QUIPILDOR, DNI N° 22.187.703 (casada en 1° nupcias con David Lino Isaac Cayo), con domicilio en calle 59 s/n° del Barrio 9 de julio de esta ciudad. II.- Asimismo, estando incompleta la publicación de Edictos ordenada a fs. 361, punto 2), respecto de las notificaciones a los codemandados Sres. NICOLAS RAMON PEREZ y CLOTILDE o INES PEREZ, ordénese nueva publicación de Edictos, debiendo transcribirse además de la presente, las providencias de fecha 05 de noviembre de 2010 obrante a fs. 210 y 25 de marzo de 2019 de fs. 361, además deberá adicionarse al mismo una descripción pormenorizada del inmueble, su ubicación y sus colindancias. III.- No estando debidamente acreditada la notificación a los colindantes del apercibimiento dispuesto en providencia de fecha 25 de marzo de 2019 (361), intímese al letrado a confeccionar las diligencias dirigidas al domicilio real de los colindantes en un plazo de cinco días, quedando debidamente facultado para su diligenciamiento, dando cuenta con las respectivas constancias que acrediten la notificación. IV.- Proveyendo el escrito n° 1277414, al pronto despacho interpuesto por el Dr. Cazón Recchiuto, no ha lugar por improcedente.- V.- Hágase saber al Dr. Cazón Recchiuto que deberá confeccionar y subir al SIGJ o presentar en formato papel, según corresponda, en el plazo de cinco días para control y firma de la acturia.- VI.- Notifíquese por cédula.- Publíquese los edictos por tres veces en 5 días en el Boletín Oficial y en un diario local de circulación masiva.- San Salvador de Jujuy, 19 de agosto de 2024.-

04/06/09 SEPT. LIQ. N° 37094 \$2.250,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Diego Armando Puca Juez por Habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-203395/22, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ BAO JUAN JOSE S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" cita y emplaza al demandado BAO, JUAN JOSE para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS (\$184.062,45.) en concepto de capital con mas la de PESOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$36.812,49.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/ o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y





domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DÍAS comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 6 Secretaría n° 11, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del de los Tres Kms. del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C. P. C.). Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del CPC).-Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, local por tres veces en cinco días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca-Juez Ante Mi-Dra. Carolina Andrea Farfán-Secretaria.-

02/04/06 SEPT. LIQ. N° 36852 \$2.250,00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el C-247.425/24-caratulado: "Incidente de Ejecución de Sentencia en Expte. N° C-122.700/18: MEYER, OSCAR MARTÍN y OTRO c/ CUENCA, ALEJANDRO RUBÉN", se hace saber que ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 05 de julio de 2024. 1. Atento lo solicitado por el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., librense edictos para la notificación del proveído del 29-04-2024, los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos. 2. Notifíquese (art. 155 del C. P. C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero -Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque - Secretaria". Transcripción del proveído del 29-04-2024: "San Salvador de Jujuy, 29 de abril de 2024. Atento lo informado precedentemente, téngase por presentado el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, por sus propios derechos, por constituido domicilio legal, por parte y en nombre y representación de OSCAR MARTÍN MEYER, conforme acredita con instrumento de poder general para juicios. Por promovido INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA en contra de ALEJANDRO RUBÉN CUENCA. Librese mandamiento de pago y ejecución en contra de ALEJANDRO RUBÉN CUENCA, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 28/100 (\$249.350,28) (discriminados de la siguiente manera: \$ 191.439,68 por capital, \$ 47.860.- por honorarios y \$10.050,60 por impuesto al valor agregado) más la suma de VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000.-) calculada provisoriamente para accesorias legales. Cítase al ejecutado de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco (5) días, por ante esta Cámara Civil y Comercial, Sala III, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución e íntimasela a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. de esta Cámara. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero -Presidente de trámite. Ante mí. Dra. Liliana E. Chorolque - Secretaria". Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 05 de julio de 2024.-

02/04/06 SEPT. LIQ. N° 36882 \$2.250,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7, Secretaria N° 14, de la Provincia de Jujuy, Expte. N° C-194333/22 "CREDINEA S.A. c/ TEJERINA PIARD GERARDO RAFAEL S/ Ejecutivo" se hace saber al Sr. TEJERINA PIARD, GERARDO RAFAEL DNI N° 35825155 que se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2024.- Autos y Vistos:..Considerando:...Resuelve: I.- Tener por presentado al Dr. SERGIO MARCELO CAU LOUREYRO, Defensor Oficial del Ministerio Público de la Defensa Civil, en representación del demandado ausente Sr. TEJERINA PIARD, GERARDO RAFAEL, a mérito de las facultades conferida en fecha 25 de Junio de 2024 y mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A., en contra de TEJERINA PIARD, GERARDO RAFAEL, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE con 20/100- (\$22.419,20), con más las costas del Juicio y el interés a la TASA ACTIVA cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago más un interés punitivo del 50% de la ordenada precedentemente.- II.- Diferir la regulación de honorario del profesional interviniente hasta tanto se practique y se apruebe la planilla de liquidación.- III.- Notificar la presente resolución por Edicto y en la persona del Defensor Oficial del Ministerio Público de la Defensa Civil.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y al demandado mediante Edicto, facultándose a la Actora a confeccionar el mismo para su control y firma - Art.50, 72 y 74 del C.P.C.- San Salvador de Jujuy, 16 de agosto de 2023.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria.- "Publiquen edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por cinco días.-

02/04/06 SEPT. LIQ. N° 36883 \$2.250,00.-

El Juzgado de 1ra Instancia- N° 4- Secretaría 7- en los autos C-213276/2022 caratulado "Ejecutivo: GUTIERREZ, FRANCO GABRIEL c/ VERA, JAVIER OMAR" notifica a JAVIER OMAR VERA - DNI 22.583.216, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 13 de junio de 2024.- Agréguese y téngase presente el Oficio diligenciado por la Policía de la Provincia de Jujuy.- Proveyendo el escrito digital n° 1092079 y N° 1133869, habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., notifíquese resolución de fecha 11/05/23 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Notifíquese por cédula.- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2.023.-...Parte Dispositiva: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Sr. FRANCO GABRIEL GUTIERREZ- D.N.I. N° 22.583.216 en contra del SR. JAVIER OMAR VERA- D.N.I. N° 22.583.216 hasta que el primero se haga íntegro pago de la suma de pesos \$310.000,00.-, con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro.", (L. A. 54, F° 673-678- N° 235), desde la mora (acaecida en fecha 21/11/2022) y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la parte demandada en su carácter de vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3°) Regular los Honorarios Profesionales al Dr. Edwin Ezequiel Blanco la suma de \$53.171,14.-, por los motivos expresados en los considerandos, conforme los fundamentos explicitados. Dicho monto fue cuantificado a la fecha de esta sentencia, por lo que sólo en caso de mora devengará un interés a tasa activa, de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I. Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otro rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (L.A. 54, F° 673-678-N° 235), más IVA si correspondiere.- 4°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-Fdo. Dr. Sebastian Cabana -Juez- Ante Mí Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible -Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 20/08/2024.-

02/04/06 SEPT. LIQ. N° 37021 \$2.250,00.-

Ricardo Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. OYOLA VERA, JUAN ARIEL DNI N° 92898417 que se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 19 de junio del 2024.-





Encabezamiento: **Expediente Nro. C-201433/2022**, caratulado: Ejecutivo: "CARSA S.A. c/ OYOLA VERA, JUAN ARIEL".- Antecedentes:...Fundamentos:...Parte Dispositiva: 1º) Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra del SR. OYOLA VERA, JUAN ARIEL, D.N.I. N° D.N.I. N° 92.898.417, hasta que la primera se haga íntegro pago de la suma de \$16.397,75.- con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (L. A. 54, F° 673-678- N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, acaecida el día 20/5/2020, y de allí en más, los mismos deben ser imputados como moratorios hasta su efectivo pago, y como punitivos, al haber sido los mismos pactados, se fijan en un 50% de los moratorios más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la parte demandada en su carácter de vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3º) Diferir la regulación de los Honorarios profesionales del letrado interviniente hasta tanto se apruebe Planilla de Liquidación en autos (ART. 58 Ley N°6.112).- 4º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-Firmado Dr. Sebastián R. Cabana Juez, ante mi Dr. Camilo J. Soaje Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local tres veces por cinco días.-

02/04/06 SEPT. LIQ. N° 36853 \$2.250,00.-

Dra. María Leonor Espeche - Juez, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría 12, en el **EXPTE. N° C-209598/22**- caratulado: "Ejecutivo: GUTIERREZ, ROMINA ANDREA c/ DESARROLLADORA LOS TILOS S.A.", procede a notificar el dictado del siguiente proveído que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2022.- Proveyendo al escrito N 481564: dese por cumplido a lo requerido en fecha 21/10/2022. Asimismo téngase por presentada a la SRA. GUTIERREZ, ROMINA ANDREA, DNI N° 41.901.827, por parte, con el patrocinio letrado del Dr. Dario Eduardo Mamani, y por constituido domicilio legal. Admitase y agréguese la documentación acompañada. Atento a lo solicitado y a dispuesto por los art. 472, 478 y correlativos del C.P.C. líbrase en contra de la demandada DESARROLLADORA LOS TILOS SOCIEDAD ANONIMA CUIT 30-71062284-8, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIESCIOCHO MIL (\$218.000) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$43.600) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de loa mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores y cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO DIAS más 10 DIAS en razón de la distancia, concorra ante este Juzgado y Secretaria, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del los tres km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese por cedula.- Fdo: Dra. Maria Julia Garay - Juez Habilitada - Ante Mí: Proc. Luciana L. Puig Firma Habilitada.- Se hace saber al accionado que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (Art.474 del C.P.C.).- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2024.-

04/06/09 SEPT. LIQ. N° 37102 \$2.250,00.-

El Dr/a. Jorge Daniel Alsina, Vocal, en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 5, en el **expediente C-191029/2021**, caratulado: "Daños y Perjuicios: ILLANEZ, ISABEL SONIA c/ URUSAGASTI, PABLO ISMAEL y otros", se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Junio de 2024. Proveyendo al escrito N° 1262126: Atento lo solicitado procedáse a notificar al Sr. PABLO ISMAEL URUSAGASTI el proveído de fecha 29/11/2021 mediante Edictos, debiendo publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- .."- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal- Ante mí: Dra. Aixa Yazlle -Secretaria- Proveído de Fecha 29/11/2021: San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2021. Por presentado el Dr. Diego Leonardo Machaca con el patrocinio letrado de la Dra. Andrea Chorolque en representación de la Sra. ISABEL SONIA ILLANES quien actúa en nombre y representación del menor de edad ALEXANDER LEON BROI en carácter de Tutora Especial a mérito de la designación de tutor ad litem que rola a fs. 16/17, a mérito de la fotocopia de Poder General para Juicios, por parte y por constituido domicilio legal.- De la Demanda ordinaria interpuesta córrase TRASLADO a los ACCIONADOS PABLO ISMAEL URUSAGASTI, ELVA SUSANA ORTEGA Y RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, en los domicilios denunciados y con las copias respectivas, para que la contesten dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles con más la ampliación de CATORCE Días en razón de la distancia para el tercero de los nombrados, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- Intímase a los ACCIONADOS para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores providencias y resoluciones- cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Dése participación del Defensor de Niños, Niños Adolescentes e Incapaces.-"- Notifíquese por cédula y a RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA mediante Carta Documento debiendo la parte interesada correr con los gastos que ello demande y con su confección.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal- Ante mí: Dra. Aixa Yazlle -Pro Secretaria- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2024.-

04/06/09 SEPT. LIQ. N° 37129 \$2.250,00.-

El Dr/a. Jorge Daniel Alsina juez/a juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 5, en el **expediente C-084108/2017**, caratulado: "Daños y Perjuicios: CRUZ, SIMONA NATIVIDAD y VAZQUEZ, CARLOS GUSTAVO c/ VALERIO, AMBROSIO y otros", notifica a los herederos de quien en vida fuere RAUL ALBERTO RAMOS, de la providencia que a continuación se transcribe:"San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2024. Proveyendo al escrito N° 1332213: Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por la Dra. CLAUDIA MARIELA CITRO, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en la providencia de fecha 16/05/2024 y dese por decaído el derecho a contestar demanda a los herederos de quien en vida fuere RAUL ALBERTO RAMOS.- Firme, désignese al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda, para actuar en su nombre y representación. Actuando en autos el principio contenido en los arts. 63 y 85 del C.P.C.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar la diligencia ordenada para su posterior control y firma por Secretaría la que deberá presentarse como diligencia colaborativa a través del S.I.G.J.- Notifíquese por cédula.- V.S. Firmado por Alsina, Jorge Daniel - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Firmado por Yazlle, Aixa - Secretario de Primera Instancia".-

04/06/09 SEPT. LIQ. N° 37116 \$2.250,00.-

Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 6.- Ref. **Expte. N° C-125319/2018** caratulado: "Daños y Perjuicios: CELI, AMADO c/ MIRANDA CARAVAJAL, CRISTIAN ARIEL y otros" notifica al Sr. MIRANDA CARVAJAL CRISTIAN ARIEL del siguiente proveído: "Informando a Ud. que la providencia de fecha 20/11/18 se encuentra firme conforme constancia de notificación de edictos que adjunta la Dra. Robles. Secretaria San Salvador de Jujuy, 13 de marzo del 2024.- L- Proveyendo al escrito digital N°: Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por la Dra. Lorena Robles, dese por





decaído el derecho para actuar a CRISTIAN ARIEL MIRANDA CARAVAJAL. Firme y consentido, désígnese al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.- II.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- III.- Diligencias a cargo de la parte interesada las que deberá adjuntar en Bandeja Colaborativa del SIGJ.- IV.- Notifíquese por cédula.- “Fdo. María Del Huerto Sapag-Juez-Ante Mi Agustina Taglioli-Secretaria.-

04/06/09 SEPT. LIQ. N° 36935-37134 \$2.250,00.

El Dr. Jorge Daniel Alsina- Juez de la Sala II, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 5, en el **Expte. N° C-247.696/2024**, caratulado: “Ordinario por Cobro de Pesos: SADAIC c. JUAREZ ANA CAROLINA”, procede a notificar el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy 27 de Agosto del Año 2024.- I- Proveyendo a la presentación N° 1308394: Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por la Dra. Paola Gimenez Leonardi Cattolica, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en la providencia de fecha 30/04/2024 y dése por decaído el derecho a contestar demanda a ANA CAROLINA JUAREZ.- II- Firme, désígnese al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda, para actuar en su nombre y representación. III - ...IV – Notifíquese por cédula y a ANA CAROLINA JUAREZ mediante Edictos los que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y un diario de circulación local (art. 179 del C.P.C.C.). -Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Por Ante mi: Dra. Aixa Yazlle- Secretaria”.-

06 SEPT. LIQ. N° 37158 \$750,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 222-SBDS-2024. Expediente N° 1102-206-2024.- Se informa a la comunidad en general que: de acuerdo a ley N° 5063/98 y decreto N° 9067/07, se presenta la Publicación de Inclusión en el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental en el Ministerio de Ambiente de: Plan de Manejo Sustentable de Bosques Nativos c/ ganadería integrada. Iniciado por: **TOLEDO FÉLIX RAMÓN** DNI N°: 08.459.562; que comprende 44,23 Has Finca, para predio que le pertenece denominado “Finca: LA AGUADITA o SANTA LUCIA” individualizado como Lote Rural N°: 969, Padrón F-5211 ubicada en el Paraje La Aguadita, Distrito Palma Sola, del Departamento: Santa Bárbara, de la Provincia de Jujuy.- cuya superficie total es de 47,53 Has, REFERIDO A. EXPTE. N°: 1102-206-2024 Dicho EIA Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales del Ministerio de Ambiente, sita en calle Republica de Siria N° 149 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.-

06/09/11 SEPT. LIQ. N° 37124 \$2.250,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 243-SBDS-2024. Expediente N° 1102-315-2024.- Se informa a la comunidad en general que: de acuerdo a ley N° 5063/98 y decreto N° 9067/07, se presenta la Publicación de Inclusión en el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental en el Ministerio de Ambiente de: Plan de Manejo Sustentable de Bosques Nativos C/ ganadería integrada. Iniciado por: **PEDRO RUFINO ÁLVAREZ** DNI: N° 18.526.261, conforme poder conferido por el señor Álvarez Pedro Ramón DNI N°: 03.908.153; que comprende 328,14 Has, para predio que le pertenece denominado “Finca: SAN ANTONIO” individualizado como Parcela Fiscal Rural N°: 964, Padrón F-5206 ubicada en el Distrito Palma Sola, del Depto: Santa Bárbara, Provincia de Jujuy. Tiene Plan de Orden. Predial aprobado, Res: N°136/2014 cuya superficie total es de 455,66 Has, REFERIDO A. EXPTE. N°: 1102-315-2024 Dicho EIA Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales del Ministerio de Ambiente, sita en calle Republica de Siria N° 149 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.-

06/09/11 SEPT. LIQ. N° 37121 \$2.250,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 244-SBDS-2024. Expediente N° 1102-316-2024.- Se informa a la comunidad en general que: de acuerdo a ley N° 5063/98 y decreto N° 9067/07, se presenta la Publicación de Inclusión en el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental en el Ministerio de Ambiente de: Plan de Manejo Sustentable de Bosques Nativos C/ ganadería integrada; REFERIDO A. EXPTE. N°: 1102-316-2024. Iniciado por: **TOLEDO RUBÉN ONEGA** DNI N°: 16.987.131. Corresponde a Resolución N°:121 /2024-SBDS de Fecha 09 de Mayo de 2024 Finca “LA GRAN DEMANDA”, superficie total 153,22 Has, individualizado Lote Rural N°: 965, Padrón F-5207 ubicada en el Paraje El Olvido Distrito Palma Sola, del Depto: Santa Bárbara, de la Provincia de Jujuy. Plan de Ord Predial aprobado de sup total 169 Has.- Dicho EIA Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales del Ministerio de Ambiente, sita en calle Republica de Siria N° 149 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.-

06/09/11 SEPT. LIQ. N° 37125 \$2.250,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-234.812/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de TIMOTEO CASTRO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **TIMOTEO CASTRO DNI. M. 7.272.751** de estado civil divorciado, fallecido el 12 de Abril de 2021 en el Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez-Secretario.- San Salvador De Jujuy, 02 de Julio de 2024

06 SEPT. LIQ. N° 37136 \$750,00.-

En el Expte. N° D-051721/24 caratulado “Sucesorio Abintestato de GONZALEZ, LIDIA”, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 9 - Secretaría N° 17- de la Ciudad De San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **LIDIA GONZALEZ, DNI. N° 18.475.297.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por un día. Ante Mí: Dr. Gonzalo Ilan, Prosecretario.- San Pedro de Jujuy, 22 de agosto de 2024.-

06 SEPT. LIQ. N° 37137 \$750,00.-





El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 12, en el expediente C-249859/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SIVILA SOZA, GERMAN RAMIRO y PELAEZ, ELVA MARIA Solic. por Sivila Soza, Carlos Alberto", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Don **GERMAN RAMIRO SIVILA SOZA D.N.I. N° 7.288.325** y Doña **ELVA MARIA PELAEZ, D.N.I. N° 4.471.806**, a tal fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Puig Luciana Laura- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2024.-

06 SEPT. LIQ. N° 36879 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaria Nro. 6, en el Expte. N°: B/126242/04, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de **CHAMBI MARIA CONSEPCION y RAMOS ARTURO**", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **CHAMBI MARIACONSEPCION DNI N° ACTA LEGAJO N° 17671**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Juez Dr. Marisa Eliana Rondon, Secretaria- Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, de Agosto de 2024.-

06 SEPT. LIQ. N° 37141 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el expediente N° C-224614/2023 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: JACINTO ARABE", cita y emplaza por treinta (30) días a todos os herederos y/o acreedores de **JACINTO ARABE, DNI M3.996.504.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (Art. 436 CPC).- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy, 05 de junio de 2023.-

06 SEPT. LIQ. N° 36653 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6 en Expte. C-251868/2024 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **TALAVERA, GUSTAVO SERGIO JUAN RAMON**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **TALAVERA, GUSTAVO SERGIO JUAN RAMON DNI 20.102.868**, por el término de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo: Sequeiros, Guillermina-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de agosto de 2024.-

06 SEPT. LIQ. N° 37145 \$750,00.-

La Dra. Marisa Eliana Rondón, jueza en Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaría 5, en el expediente C-253357/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FARFAN, VIRGINIA DOMINGA Solic. por Farfán, Elizabeth Silvina y otros", cita y emplaza por el término de treinta días (30) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **VIRGINIA DOMINGA FARFÁN, D.N.I. N° 14.775.924**, fallecida el día 21 de noviembre de 2.010. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. María Laura López Pfister -Secretaria.-

06 SEPT. LIQ. N° 37150 \$750,00.-

"Juzgado De Primera Instancia N° 6 Secretaria 12, en el Expte. N° C-246343/2024 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de **CANCHI, SANTOS PABLO**", cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del **SR. CANCHI, SANTOS PABLO**; Declárese Abierto el presente juicio Ab Intestato del Señor **CANCHI, SANTOS PABLO DNI N° 7.285.390.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un diario local por un (1) día. Juzgado de Primera Instancia N° 6 Secretaria 12: Pro Secretario Técnico Administrativo- Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2024.-

06 SEPT. LIQ. N° 23371 \$750,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaria N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-255203/24, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **HUANCO, MARGARITA** y otro Solic. Por Machaca, Nieves", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sres. **HUANCO, MARGARITA DNI° 2.292.959** y **MACHACA, LEONCIO DEDICACION 3.999.422.-** A tales fines, publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.) Y EN UN Diario Local por un día (art. 602 inc. 2). Fdo. Ruiz Enzo Gerardo- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2024.-

06 SEPT. LIQ. N° 37148 \$750,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaria N° 3 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-228139/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **AHUMADA, RAMON ANTONIO**; **ALTAMIRANO SIGLER, ANDREA**", cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sres. **RAMON ANTONIO AHUMADA, D.N.I. N° M7.281.781** y **ANDREA ALTAMIRANO SIGLER, D.N.I. N° 92.845.507.-** A tales fines, publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Puca, Diego Armando- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial- Hernández, Liliana - Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2024.-

06 SEPT. LIQ. N° 37149 \$750,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N°4 Secretaria N°7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-253807/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de **USANDIVARAS SERGIO ROBERTO**, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **SERGIO ROBERTO USANDIVARAS DNI N° 7.261.890.-** Publíquese Edictos por una sola vez en el Boletín Oficial (art.2340 C.C.y.C. y 602 del CP y C) y en un diario local por un día (art. 602 del CPC y C.).- Fdo. Dr. Camilo José Soaje-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 22 de agosto del 2024.-

06 SEPT. LIQ. N° 37144 \$750,00.-





El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaria N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-236602/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ARAYA, ESTEBAN DAMASO y PRIETO, JUANA EMILIA Solic. por Araya, Mónica Beatriz y otros", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **PRIETO, JUANA EMILIA DNI N° 4.602.542** y **ARAYA, ESTEBAN DAMASO DNI N° 7.270.712.**- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible -Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de agosto del 2024.-

06 SEPT. LIQ. N° 37070 \$750.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-254361/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VALERIANO, ISABEL SOTERA Solic. por Lacunza, Ana", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **ISABEL SOTERA VALERIANO, DNI N° 2.292.644.**- A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo- Firma habilitada. San Salvador de Jujuy, 02 de septiembre de 2024.-

06 SEPT. LIQ. N° 37159 \$750.00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 4- Secretaría 7, en el expediente C-096904/2017, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CISNEROS, MARIO JOSE ", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MARIO JOSE CISNEROS, DNI N° 13.367.092.**- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible -Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de septiembre del 2024.-

06 SEPT. LIQ. N° 37178 \$750.00.-

En el Expte. N° C-201325/22 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato: GOMEZ, LILI REBECA", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Secretaría N° 2 - de la Ciudad de San Salvador Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **LILI REBECA GÓMEZ, DNI N° 13.367.539.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Buliubasich, Natacha- Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2023.-

06 SEPT. LIQ. N° 37177 \$750.00.-

En el Expte. N° D-052592/2024, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de Don CARLOS ANTIDORIO GARECA" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **CARLOS ANTIDORIO GARECA D.N.I. N° 7.282.697.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Secretaria- San Pedro de Jujuy, 21 de Agosto de 2024.-

06 SEPT. LIQ. N° 37174 \$750.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-253155/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GARECA, ALBERTO NICOLAS"- cita y emplaza por el termino de treinta días a fin de que comparezcan los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren a los bienes relictos del causante **ALBERTO NICOLAS GARECA- D.N.I. N° 8.200.800.**- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dr. Francisco José Alvarado- Firma Habilitada. San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre del 2.024.-

06 SEPT. LIQ. N° 37143 \$750.00.-

La Dra. Marisa Elisa Rondon Jueza en Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el expediente N° C-244607/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RETAMOZO, ZENON ROBERTO Solic. Por Retamozo, Rodolfo Adrián", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de Don **ZENON ROBERTO RETAMOZO (DNI N° 7283719).**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco días.- Fdo. Dra. López Pfister, María Laura.- San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2024.-

06 SEPT. LIQ. N° 36627 \$750.00.-

En el Epte N° C-247101/24 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato: BEJARANO, FLORENCIA HAYDEE", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 2- de la Ciudad de San Salvador Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de: **FLORENCIA HAYDEE BEJARANO, DNI N° 11.072.851.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Fernández Hubeid Ana Isabel- Secretario de Primera Instancia. San Salvador de Jujuy, 24 Mayo de 2024.-

06 SEPT. LIQ. N° 36629 \$750.00.-

